

1052-1
/

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 011-2005-00519
Demandante: Edificio Electra. Vs. Emilia Sánchez de Franco.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2297

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE

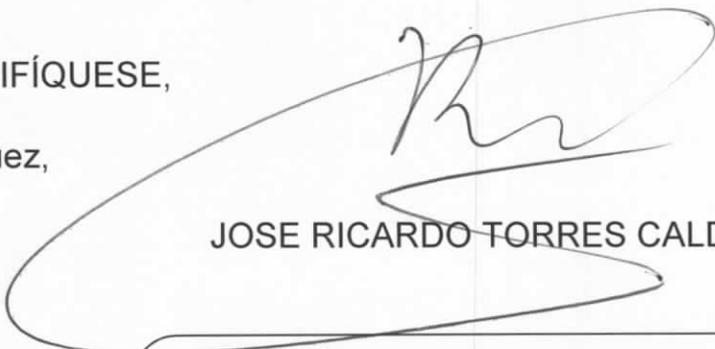
1.- **OFICIAR** a la Subdirección de Tesorería Municipal – Oficina Técnica Operativa de Cobro Coactivo del Municipio de Santiago de Cali, a fin de informarle que dentro del presente proceso no existe solicitud de remanentes por el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-268283. Por Secretaría librese Y REMITASE la comunicación respectiva.

2.- **AGREGAR** para que obre y conste la sustentación al recurso de apelación allegada por la parte actora.

3.- Por Secretaría córrase traslado al recurso de reposición allegado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

55-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 032-2011-00429
Demandante: Alba Teresa Barbosa Segura. Vs. Adriana Delgado Palacios.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1258

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

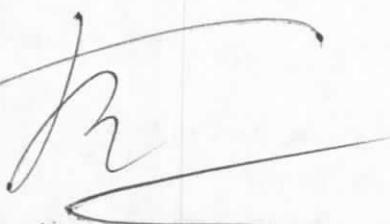
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la ejecutante ALBA TERESA BERBOSA SEGURA con c.c. 38.863.844.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002259463	38863844	ALBA TERESA BARBOSA SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$ 385.010,00
469030002270093	38863844	ALBA TERESA BARBOSA SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 385.588,00
469030002283324	38863844	ALBA TERESA BARBOSA SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	\$ 388.211,00
469030002298694	38863844	ALBA TERESA BARBOSA SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 387.055,00
469030002312998	38863844	ALBA TERESA BARBOSA SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2019	NO APLICA	\$ 399.225,00
469030002325357	38863844	ALBA TERESA BARBOSA SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 403.050,00
469030002337335	38863844	ALBA TERESA BARBOSA SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 387.250,00
469030002347523	38863844	ALBA TERESA BARBOSA SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 387.250,00
469030002359569	38863844	ALBA TERESA BARBOSA SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2019	NO APLICA	\$ 387.250,00
469030002378053	38863844	ALBA TERESA BARBOSA SEGURA	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 387.250,00

Total= \$ 3.897.139,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

114-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2012-00665
Demandante: Anderson Mancilla Albán. Vs. Reina Soto Beatriz y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1259

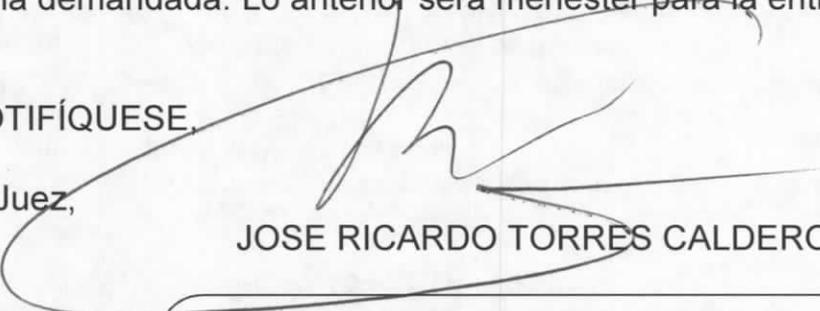
En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 1.469 del 10 de junio de 2019.
- 2.- Instar a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar el oficio al pagador de la demandada. Lo anterior será menester para la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 005-2016-00840
Demandante: Cooperativa Multi. Asoci. de Occidente. Vs. David Patersson Racines.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2281

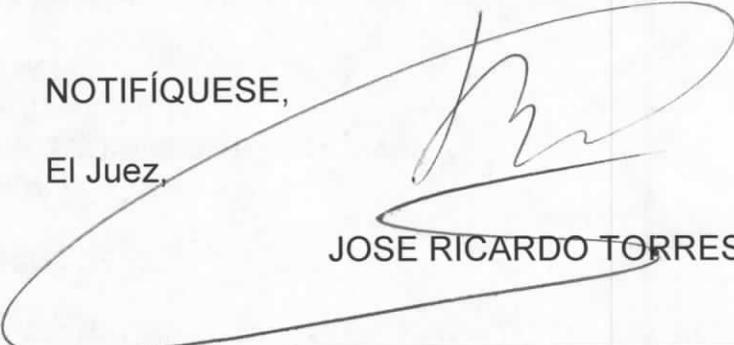
En atención a la solicitud que antecede, el Despacho, revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso, no existen títulos constituidos. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Can
Secretario

91-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2016-00140

Demandante: Devora Giraldo U. Vs. Jhon Edwin Aponte.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 2279

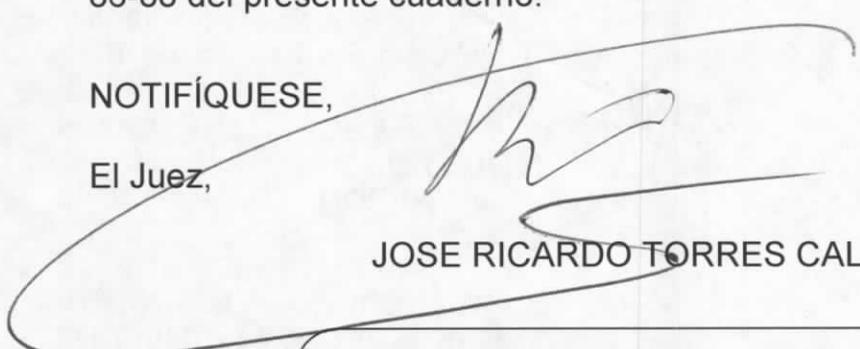
En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el demandado, el Juzgado advierte que la misma fue despachada en auto que antecede. Así las cosas,

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto 4598 del 26 de noviembre de 2018 visible a folio 82, así como también a las órdenes de pago a folios 86-88 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 de junio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 032-2013-00390
Demandante: Coodistribuciones. Vs. Jesús Antonio Arenas.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2278

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002356439	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 1.528.710,00
469030002369333	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 1.528.710,00

Total= \$3.057.420,00

2.- AGREGAR para que obre allegado por el apoderado de la ejecutante donde informa los **abonos** realizados por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 de junio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

52-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 27-2011-00819
Demandante: Ana María Machado de González. Vs. Vladimir Ilch Rojas A.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1256

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ ADRIANA MUÑOZ MOJANO con c.c. 38.644.313.

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002295177	ANA MARIA MACHADO DE GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 681.372,00
469030002309012	ANA MARIA MACHADO DE GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2018	NO APLICA	\$ 659.250,00
469030002323735	ANA MARIA MACHADO DE GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2019	NO APLICA	\$ 671.997,00
469030002334366	ANA MARIA MACHADO DE GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 671.997,00
469030002347235	ANA MARIA MACHADO DE GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 671.997,00
469030002347236	ANA MARIA MACHADO DE GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 371.611,00
469030002358136	ANA MARIA MACHADO DE GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2019	NO APLICA	\$ 492.798,00
469030002370930	ANA MARIA MACHADO DE GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 291.199,00

Total= \$ 4.512.221,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 de junio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA *Carlos Eduardo Silva Cano*
Secretario

63-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 12-2017-00256
Demandante: Lady Dayana Banguera. Vs. Marisol Pastrana Vidal.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1257

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

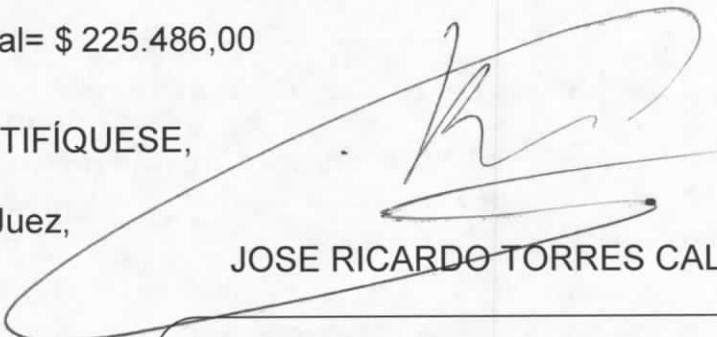
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada DIANA MARCELA ACERO MONTEALEGRE con c.c. 24.587.364.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002347090	31710518	LADY DYANA BANGUERA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 3.063,00
469030002358703	31710518	LADY DYANA BANGUERA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 122.800,00
469030002367886	31710518	LADY DYANA BANGUERA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2019	NO APLICA	\$ 99.623,00

Total= \$ 225.486,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecucion
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

36-1
9

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 30-2016-00303
Demandante: Cooperativa Multi. Asoci. de Occidente -
Coopasocc. Vs. Orlando Paz Hernández.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2282

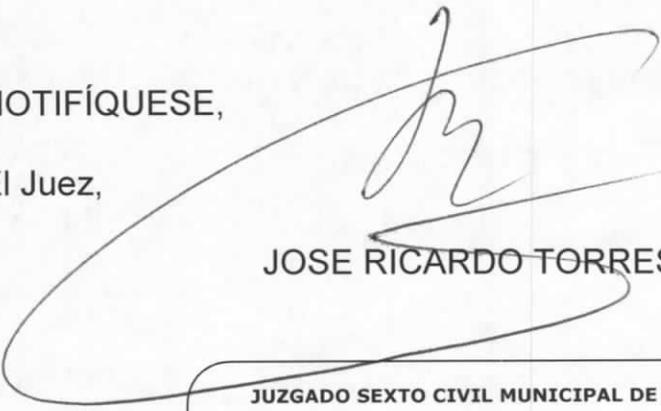
En atención a la solicitud que antecede, el Despacho, revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta Oficina Judicial como en la de origen del proceso, no existen títulos constituidos. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, por lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 de junio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Gana
Secretario

68-1
12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

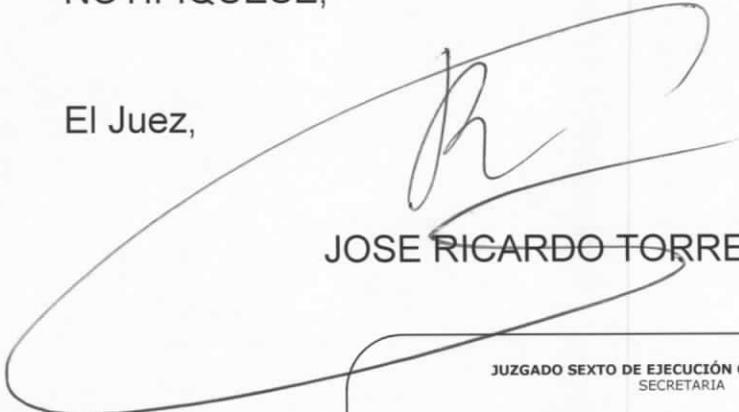
Cali, veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019)

Radicación 23-2015-00343
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante CEL Life Comunicaciones SAS
Demandada Comercializadora e Inversiones de Colombia Ltda.
Auto sustanc. No.2270

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior funcional, **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali**, en la providencia del 10 de junio de 2019, mediante la cual revoca el auto interlocutorio N°2407 del 02 de noviembre de 2018. En consecuencia, en firme este proveído continúese el impulso del proceso en lo que concierne al Despacho, de lo contrario se insta a las partes para que procedan con las cargas pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.108 de hoy 27 DE JUNIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

68-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 025-2013-01110
Demandante: Fabio Enrique Jaramillo Rodríguez. Vs. Doneira
Herrera y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2280

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho advierte al memorialista que la información que solicita se corrija fue consignada por el pagador de la pasiva y así fueron convertidos los depósitos por parte del Juzgado de origen, lo cual no tiene incidencia para el pago. Lo anterior fue corroborado y se constató que pertenecen a esta ejecución. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

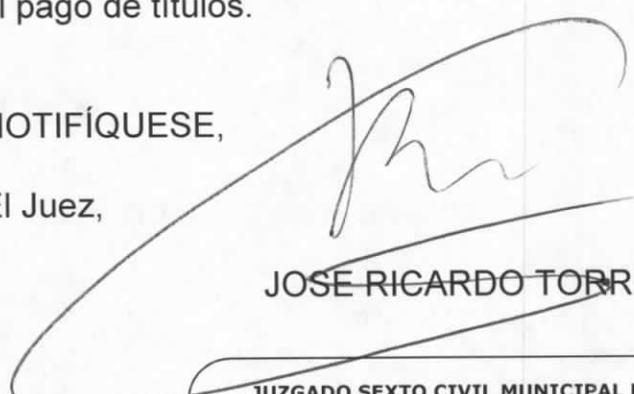
RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** a lo solicitado por la parte actora por lo anteriormente indicado, así mismo ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto 1899 del 20 de mayo de 2019 visible a folio 64.

2.- Pase el presente proceso al Área de Depósitos para que se proceda con el pago de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 de junio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

90-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 26-2015-00501
Demandante: Coop. Cofijuridico. Vs. Gabriel Montes López.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1254

En atención a los escritos allegados por la representante legal de la ejecutante, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito que antecede.

2.- Revisada la liquidación, se resolverá sobre la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 de junio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

91-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2012-00256
Demandante: Hernán Muñoz Acosta
Demandado: Camilo Ruyo Gil Hurtado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2285

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual la apoderada del actor informa de los abonos realizados por el demandado.
- 2.- **INSTAR** a la togada a fin de que allegue la liquidación del crédito actualizada teniendo en cuenta los abonos efectuados por el demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.108 de hoy 27 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

46-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2012-00324
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad
Demandado: María Nory Gómez Londoño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2287

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

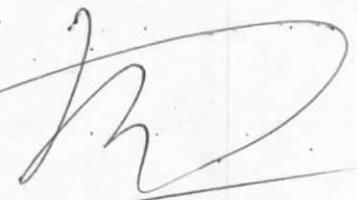
RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por el Director de Procesos Judiciales de Colpensiones, en el cual informa que para la nómina de junio que se hace efectiva en el mes de julio de 2019, se aplicará la orden de embargo.

2.- **TENGASE** por autorizados a los señores JORGE IVAN PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.110.567.368 y a NATHALY OSPINA CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía No.1.144.203.437 para que retiren oficios, tomen fotocopias y revisen las actuaciones procesales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.108 de hoy 27 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

100-1
18

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la respectiva actualizacion de la liquidacion de costas.

RADICACION	35	2012	324
ACTUACION	FOLIO		VALOR
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS	39 C1		\$ 318.506,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	175 C1		\$ 85.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	178 C1		\$ 350.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS ADICIONALES			\$ 753.506,00

SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 17 de Junio de Dos mil Diesinueve (2019)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 2295
FECHA 25 JUN 2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29/06/19

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

150-
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2007-00732
Demandante: Betsy Rocio Quijano
Demandado: Laura Cristina Jaramillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2288

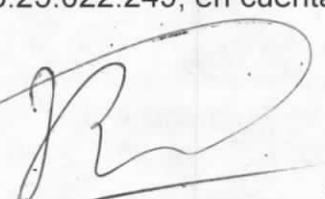
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al Banco de Bogotá de Quimbaya- Quindío, a fin de que informe a este Despacho el motivo por el cual no se ha pronunciado de lo comunicado por oficio No. 2093 del 15 de septiembre de 2011, expedido por el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, mediante el cual se le comunicó la medida de embargo de los dineros que tenga la demandada LAURA CRISTINA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.25.022.249, en cuentas de ahorro, corriente etc.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.108 de hoy 27 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

39-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 30-2011-00664
Demandante: Fenalco
Demandado: Oswaldo Antonio Camelo Otero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2275

Como quiera que los remanentes se dejaron a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se aclarará el auto indicando que los mismos se dejaron a disposición del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, toda vez que existe solicitud de remanentes dentro del proceso con radicado 12-2011-748, el cual se terminó por desistimiento tácito. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

ACLARAR el ordinal segundo del auto No. 452 de fecha 28 de febrero de 2019, en el sentido de indicar que los remanentes se dejan a disposición del Juzgado Dieciocho Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo adelantado por Federación Nacional de Comerciantes Fenalco Seccional Valle del Cauca contra Oswaldo Antonio Camelo Otero con radicado 2012-00006.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.108 de hoy 27 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2015-00801
Demandante: Unidad Residencial El Dorado
Demandado: Oscar Alberto Gil Díaz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2284

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

TENGASE por autorizada a la señora LUZ EUGENIA GIL DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.270.220 de Cali, para que se le haga entrega de los oficios de desembargo y del desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.108 de hoy 27 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

54-2
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2012-00325
Demandante: Marco Aurelio Gutiérrez
Demandado: Adiel Agudelo de Acevedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2286

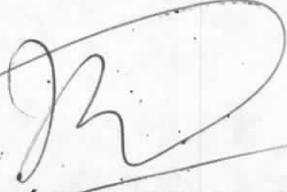
En atención al escrito anterior y como quiera que el bien se encuentra embargado y secuestrado de conformidad a lo ordenado por el artículo 444 del C.G. del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 352-3770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal- Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.108 de hoy 27 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

41-9
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 23-2013-00349
Demandante: Continental de Bienes S.A.
Demandado: Gloria Emilse Gutierrez Ramirez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2293

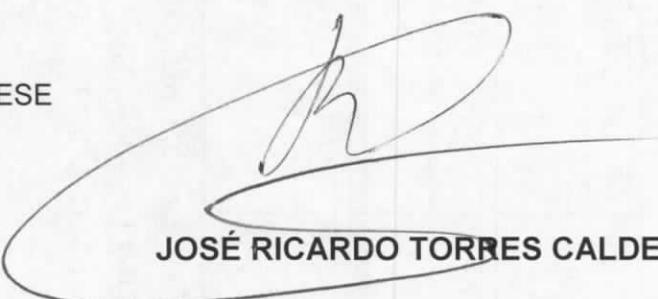
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por el Representante Legal del Hotel Camino Real 1 A Tres Estrellas, en el que informa que el señor Leonel Alfaro Ramos, no se encuentra vinculado a dicha empresa desde el 01 de marzo de 2014, devengando un salario mínimo razón por la cual no es posible cumplir con el requerimiento del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.108 de hoy 27 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 04-2009-01047
Demandante: Banco Santander Colombia
Demandado: Crucero Viajes E.U y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2294

Como quiera que los remanentes se dejaron a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se aclarará el auto indicando que los mismos se dejaron a disposición del Juzgado 8° Civil Municipal de Cali, toda vez que existe solicitud de remanentes dentro del proceso con radicado 28-2009-00851, el cual se terminó por desistimiento tácito. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

ACLARAR el ordinal segundo del auto No. 1051 de fecha 29 de mayo de 2019, en el sentido de indicar que los remanentes se dejan a disposición del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso ejecutivo adelantado por Banco de Occidente S.A., contra los demandados con radicado 017-2009-00758, en virtud al embargo de remanentes solicitado por oficio 2561 del 11 de noviembre de 2010.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.108 de hoy 27 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

20-2
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2018-00054
Demandante: Banco W S.A.
Demandado: Luz Helena Mesa Gaviria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2291

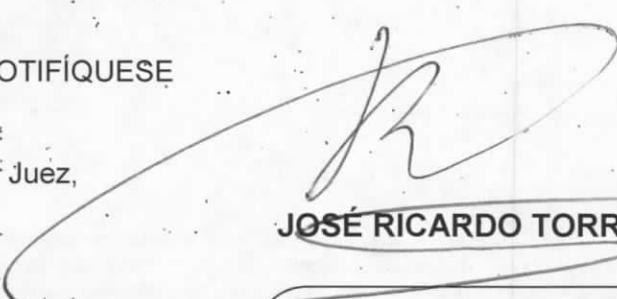
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DISPONER** que se reproduzca el oficio de embargo dirigido a los Bancos, actualizando la fecha y el nombre del Secretario.
- 2.- **TENGASE** por autorizado al señor JULIAN ANDRES MOSQUERA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.151.958.214, para que le sea entregado el anterior oficio.

NOTIFÍQUESE

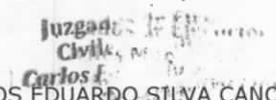
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.108 de hoy 27 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO

132-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2009-01273
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: C.I. Frupack S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2289

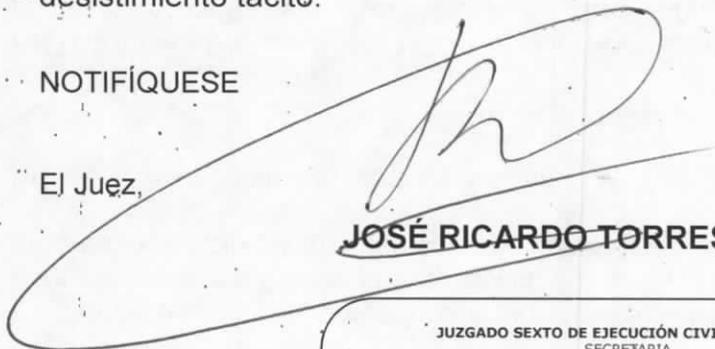
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR la cesión de derechos que el Banco Popular S.A. a través del Apoderado General cedía a la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S, en razón a que el proceso por auto No. 1070 de fecha 16 de mayo de 2017, se terminó por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

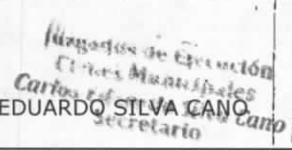
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.108 de hoy 27 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

69-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2013-00097
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Flavio Durán
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2290

La parte Ejecutante a través del apoderado general manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta BANCO POPULAR S.A. a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S.

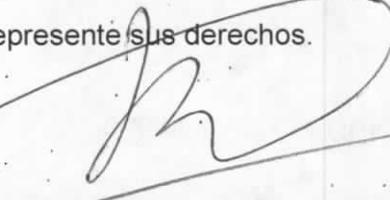
SEGUNDO: TENER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., Identificada con NIT.901.233.244-9 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: REQUIÉRASE al demandante cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.108 de hoy 27 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

312-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 19-2006-00230.
Demandante: Cecilia Lozano Zaiden
Demandado: Manuel Suárez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2292

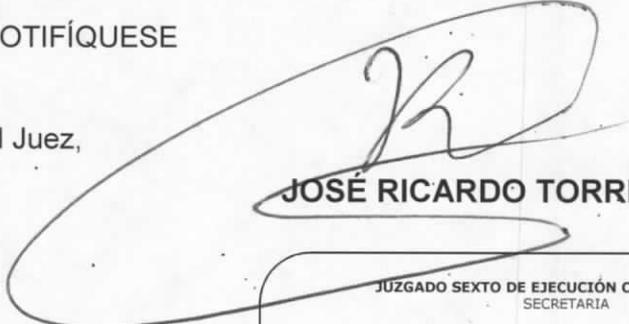
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora al abogado(a) HUGO NADER FIGUEROA identificado(a) con c.c. 94.379.059 y T.P. 95.454 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.108 de hoy 27 DE JUNIO de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

103-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 017-2015-01277
Demandante: Cofijuridico. Vs. Roberto Valencia.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1260

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, el Despacho teniendo en cuenta la desidia de la parte actora, pues ni siquiera existe una liquidación de crédito y además que el proceso se encuentra terminado el proceso de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 898.
- 2.- Por Secretaría REMÍTASE DE INMEDIATO a Colpensiones el oficio No. 06-998 visible a folio 95 del presente cuaderno.
- 3.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002376435	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 262.739,00

- a. \$153.856
- b. \$108.883

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$153.856 a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS – COOPERATIVA COFIJURIDICO con Nit. 900.292.867-5 (correspondiente a las costas aprobadas fol. 82) y de valor de \$108.883 del demandado ROBERTO VALENCIA con c.c. 5.270.968.

4.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del demandado **ROBERTO VALENCIA** con c.c. 5.270.968.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002376436	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 262.739,00
469030002376437	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 262.739,00
469030002376438	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 262.739,00
469030002376439	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 298.559,00
469030002376440	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 262.739,00
469030002376441	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 262.739,00
469030002376442	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 262.739,00
469030002376443	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 262.739,00
469030002376444	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 262.739,00
469030002376445	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 298.559,00
469030002376447	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 262.739,00
469030002376448	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 277.866,00
469030002376449	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 277.866,00
469030002376450	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 277.866,00
469030002376451	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 277.866,00
469030002376454	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 277.866,00
469030002376455	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 315.726,00
469030002376456	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 277.866,00
469030002376457	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 277.866,00
469030002376458	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 277.866,00
469030002376459	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 277.866,00
469030002376460	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 277.866,00
469030002376461	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 315.726,00
469030002376462	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 277.866,00
469030002376463	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 277.866,00
469030002376464	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 289.190,00
469030002376465	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 289.190,00
469030002376466	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 289.190,00
469030002376467	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 289.190,00
469030002376468	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 289.190,00
469030002376469	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 289.190,00
469030002376470	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 328.640,00
469030002376471	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 289.190,00
469030002376472	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 289.190,00
469030002376473	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 289.190,00
469030002376475	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 289.190,00
469030002376477	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 289.190,00
469030002376478	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 328.640,00
469030002376479	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 289.190,00
469030002376482	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 298.380,00
469030002376485	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 298.380,00
469030002376490	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 298.380,00
469030002376497	9002928675	COFIJURIDICO COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 298.380,00

Total= \$ 12.248.693

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 108 de hoy 27 de junio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario